



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00760-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2015-00760  
PROCESO: PERTENENCIA

De conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso, la petición de nulidad será resuelta, previo traslado de su contenido a las partes procesales, por el término legal de tres (3) días; por lo que será del caso disponer el trámite para el pronunciamiento correspondiente.

En ese orden de ideas, previo a ordenar lo que en Derecho corresponda, el Despacho, correrá traslado a las partes del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de Alexander Rojas Alonso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del Estatuto Procesal vigente.

Se reconoce personería al doctor Alberto Rosado Capataz como apoderado judicial del incidentante Alexander Rojas Alonso.

Vencido el término de que trata el inciso anterior, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR GABRIEL CEL Y FONSECA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
038	123 MAR. 2023
Nº _____ De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	